

Román Iglesias González.- Souto Mantecón, Matilde, "Los consulados de comercio en Castilla e Indias: su establecimiento y renovación (1494-1795)", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, II-1990, Universidad Nacional de México, México, 1990, pp. 227-250.

El presente estudio es un estupendo análisis de la evolución sufrida por los Consulados de Comercio en diversas regiones de los reinos españoles, tanto peninsulares como de ultramar desde el punto de vista no sólo de su estructura sino también en cuanto a sus funciones, entre los siglos XV y XVIII; destacando las semejanzas existentes entre los consulados peninsulares y los americanos, por ser esta una institución adaptada a los nuevos reinos sin cambios perceptibles; debido a que como señala la autora: "probablemente porque fue un organismo que permaneció ajeno a la república de indios". (pág. 245).

Se inicia el estudio señalando el origen de la institución partiendo de la experiencia comercial catalana en el siglo XIII y la creación de los primeros consulados, hasta los de Burgos y Bilbao, los cuales sirvieron de modelo a los posteriores y se les otorgó las atribuciones de un tribunal mercantil, lo cual trajo como resultado que los: "mercaderes obtuvieran el control sobre su jurisdicción, y la Corona contó con la corporación como un mecanismo para intervenir en el comercio". (pág. 233)

Con el crecimiento del comercio americano se vio la necesidad de crear dos nuevos consulados en las capitales más importantes de las Indias: México y Lima, el primero creado por una real cédula de 15 de junio de 1592 y el segundo por otra de 29 de diciembre de 1593.

En el análisis evolutivo hecho por la autora, cabe destacar la importancia que tuvo el Consulado de Madrid creado en febrero de 1632 y sobre todo la creación, ya en el siglo XVIII, en la época borbónica, de otros cinco consulados en la península y ocho en los territorios de ultramar, éstos fueron los de: Caracas y Guatemala en 1793, Buenos Aires, La Habana y Cartagena en 1794, así como en 1795, los de Chile, Guadalajara y Veracruz. La creación de estos nuevos consu-

BIBLIOGRAFIA

lados tiene su origen en el *Reglamento y aranceles reales para el comercio libre de España de Indias* de 1778 en el que se plasmaron dos de los fines que perseguía la política de la nueva casa reinante: “reasumir el control sobre sus colonias aumentando la intervención del Estado y segundo, fomentar un comercio más ágil y eficiente como uno de los medios para el desarrollo económico”. (pág. 236)

Se señala por otro lado que todos estos consulados, al igual que los anteriores tendrían jurisdicción para resolver: “Las diferencias y debates entre los mercaderes, sus compañeros y factores; el trato de mercadería, en cuanto a compras, ventas, cambios, seguros, cuentas y compañías; el fletamiento de las naves y factorías en los reinos españoles y fuera de ellos”, (pág. 240) aunque unos seguían las Ordenanzas de Burgos y otros las Ordenanzas de Bilbao.

En cuanto al procedimiento judicial se refiere, este fue igual en todos, es decir, una determinación breve y sumaria de los pleitos mercantiles en la famosa frase de “llano, a verdad sabidá y buena fe guardada” y añade la autora “se prohibía la participación directa de abogados y la elaboración de procesos legales apegados a los formulismos jurídicos para que los pleitos no se alargaran indefinidamente, provocando enormes pérdidas a los comerciantes”. (pág. 241)

Nos habla también de como estaba compuesto el consulado y la forma de elección de sus miembros: el prior y los cónsules, eran elegidos por la comunidad mercantil, aunque ratificados por la autoridad real, la duración en el cargo podía variar de un consulado a otro y según el cargo, así por ejemplo en los consulados de Burgos, Bilbao, Sevilla, México y Lima, el cargo de prior era anual mientras que el de los cónsules en los dos primeros era anual y en los otros tres tenía una duración de dos años. En Veracruz por el contrario, ambos funcionarios duraban en su cargo dos años.

Desde luego, que todos ellos deberían de ser: “personas de buena conciencia y experiencia, honorables de buena opinión y fama, temerosos de Dios, abonados, prácticos e inteligentes en materia de comercio”. (pág. 244)

Todos estos jueces tenían su asesor cada uno, elegido por ellos mismos, así como un cuerpo de consejeros los cuales eran elegidos por votación o por sorteo. Independientemente de estos se contaba con otros empleados subalternos, tales como: solicitadores, procuradores, escribanos, tesoreros, etc., cuyo número variaba de un consulado a otro.

Estos consulados se convirtieron con el tiempo y en especial en las dos últimas décadas del siglo XVIII, en verdaderos organismos dedicados al fomento económico del reino, y se les otorgó mayores atribuciones económicas, así como ingerencia en asuntos de agricultura, tráfico y manufactura, ya que se vio en ellos un medio para fomentar la economía.

Para concluir, cabe señalar que el estudio que nos ocupa, trata de una manera clara y precisa la evolución de los consulados de Comercio. El artículo está escrito en un estupendo castellano (cosa que no es muy frecuente) sin rebuscamientos de ninguna naturaleza; también está fundamentado en una buena bibliografía y en el uso de las fuentes pertinentes, todas ellas citadas a pie de página en los casos necesarios, pero nunca con un excesivo número de notas.